

«Aviación y Comercio, S. A.», con la misma efectividad que el citado Decreto estableció, o sea, la de primero de enero del año en curso.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

9655

REAL DECRETO 1072/1976, de 9 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Covelo, de la provincia de Pontevedra, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Covelo, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente rehabilitar el Escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, los hechos más relevantes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Covelo, de la provincia de Pontevedra, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de azul, el edículo de planta, terrazado de sinople, superado de estrella, de planta, con cinco rayos. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

9656

REAL DECRETO 1073/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba la fusión de los municipios de San Salvador de Cantamuda, Lores y Redondo-Areños, de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos de San Salvador de Cantamuda, Lores y Redondo-Areños, de la provincia de Palencia, acordaron con el quórum legal la fusión voluntaria de sus municipios limítrofes por carecer separadamente cada uno de ellos de medios económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo fueron aprobadas debidamente por los tres Ayuntamientos, expresándose en las mismas que el nuevo municipio se denominará La Pernia y su capitalidad se fijará en la localidad de San Salvador de Cantamuda.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limítrofes de San Salvador de Cantamuda, Lores y Redondo-Areños, de la provincia de Palencia, en uno solo con

el nombre de La Pernia y capitalidad en San Salvador de Cantamuda.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

9657

REAL DECRETO 1074/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Lezama y Arrastaria al de Amurrio (Alava).

Los Ayuntamientos de Lezama y de Arrastaria, de la provincia de Alava, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus municipios al de Amurrio, de la misma provincia, por existir motivos de conveniencia económica y administrativa que aconsejan llevarla a efecto. Por su parte, el Ayuntamiento de Amurrio acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación el Organismo Jurídico Administrativo y la Diputación Foral de Alava, el Gobierno Civil y algunos Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de uno o más municipios a otro.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los municipios de Lezama y Arrastaria, al de Amurrio, todos ellos de la provincia de Alava.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

9658

REAL DECRETO 1075/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Rodilana al de Medina del Campo (Valladolid).

El Ayuntamiento de Rodilana, de la provincia de Valladolid, acordó con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Medina del Campo, de la misma provincia, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Medina del Campo, acordó con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Rodilana al limítrofe de Medina del Campo, ambos de la provincia de Valladolid.